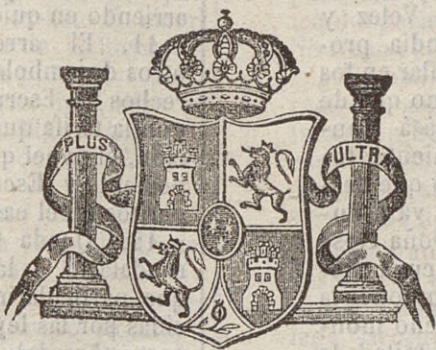


BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el BOLETIN previa licencia del Señor Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Sevilla 19 de Setiembre de 1862 á las nueve de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«SS. MM. y AA. han visitado esta tarde varios hospitales, dirigiéndose despues en carretela descubierta al paseo de la orilla del rio.

Los augustos viajeros son recibidos y aclamados en todas partes con repetidas demostraciones del mas ardiente entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Sevilla 20 de Setiembre de 1862 á las diez y treinta y cuatro minutos de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«SS. MM. han oido hoy misa de Pontifical en la Santa Iglesia Metropolitana.—A las dos hubo besamanos general en los Reales Alcázares.—A las cuatro asistieron sus Magestades y Altezas á una corrida

de toros, y por la noche recorrieron en carretela abierta y á pié las calles de la ciudad con objeto de ver los edificios y casas, que se hallan rica y profusamente iluminados.—La presencia de los Reyes ha escitado en todas partes el más ardiente entusiasmo, y los vitores y aclamaciones se sucedian sin interrupcion.—Las demostraciones de alegría de estos habitantes son cada vez mayores.»

SS. AA. RR. las Sermas Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Sevilla 21 de Setiembre de 1862 á las diez y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. se han dignado visitar esta tarde la Universidad literaria, el Museo de Pinturas, la Escuela industrial y el Beaterio de la Santísima Trinidad, presenciando á las seis y media un espectáculo de danzas nacionales en la plaza de la Infanta Isabel. Mas de 100.000 personas allí reunidas victorearon con gran entusiasmo durante la funcion á SS. MM. y AA.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 319.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Por circular de 1.º de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 94, me dirigi á los Señores Alcaldes de la misma para que estimulando el celo de los Ayuntamientos y de los particulares interesados deliberasen sobre ciertos puntos relativos á la organizacion de una guarderia rural, con encargo de que me diesen cuenta del resultado para que la Diputacion provincial en la segunda reunion ordinaria de este año, y el Gobierno de S. M. despues, determinaran lo mas oportuno. La mayor parte de los Alcaldes han cumplido con lo que se les encargaba; pero como otros hayan dejado de hacerlo, tratándose de un asunto de tanto interés y hallándose próxima la época de que se reuna la expresada Corporacion provincial, no puedo menos de recordárseles escitándoles de nuevo, con encargo de que procuren remitirme por todo el presente mes los datos á que se alude.

Albacete 23 de Setiembre de 1862. José Gallostra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el Boletín oficial de 27 de Agosto próximo pasado para el arrendamiento en pública licitacion de dos fincas rústicas procedentes del Clero sitas en término jurisdiccional de la villa de la Roda por indisposicion del Pregonero, se señala para este acto el día 5 de Octubre próximo venidero de 11 á 12 de su mañana el cual tendrá efecto en esta Capital ante la presidencia del Sr. Gobernador civil, y en la Roda ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento, bajo las condiciones insertas en el primer anuncio del día 23 de Junio del corriente año.

Albacete 19 de Setiembre de 1862. P. A., Juan Areces.

Número del inventario.	Fincas que se citan.	Tipo de la renta en cada año. Rs. Vn.
725	Una tierra viña camino de Fuensanta procedente de la obra pia del Doctor Encina en	507 20
735	Otra id. de 30 almudes 3 celemines camino de Montalvos procedente de la Capellania de D. Francisco Javier Gris	459 20

No habiendo tenido efecto el remate intentado en 31 de Agosto próximo pasado para el arrendamiento en pública licitacion de varias fincas rústicas procedentes del Clero sitas en término jurisdiccional de Villaverde, se sacan á nueva subasta con la baja de la quinta parte de su tipo, quedando reducido á la suma que se les señala en renta anual, y con sugesion á las condiciones insertas en el Boletín oficial de 18 de Julio del corriente año. Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante la presidencia del Señor Gobernador Civil, con asistencia del Administrador que suscribe, y Escribano de Hacienda y en Villaverde ante el Alcalde Constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el día 12 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la autoridad que presida el remate el cual autorizará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la condicion 3.ª del pliego citado.

Albacete 19 de Setiembre de 1862. P. A., Juan Areces.

Número del inventario.	Fincas que se citan.	Tipo de la renta en cada año. Rs. Vn.
653	Una haza de 4 fanegas procedente del Clero	
654	Otra id. de 13 fanegas procedente de id.	

- 635 Otra id. de 6 fanegas de idéntica procedencia
- 636 Otra id. de 3 fanegas procedente de id.
- 637 Otra id. en el Royo procedente de id.
- 638 Otra id. de 4 fanegas en el Royo del Tejo de la misma procedencia
- 639 Otra id. de 4 fanegas en el camino Real procedente de id.
- 640 Otra id. de 17 fanegas en la casica de Angulo de la misma procedencia que las anteriores
- 644 Otra id. de 5 fanegas procedente de id.
- 646 Otra id. de 28 fanegas en el collado del Conejo procedente de id.
- 648 Otra id. de una fanega en Hoya Quemada procedente de id.
- 649 Otra id. de 2 fanegas en el Portichuelo de igual procedencia
- 650 Otra id. de 5 fanegas denominada Semilla
- 651 Otra id. de 2 fanegas denominada Palanques de idéntica procedencia
- 652 Otra id. de 11 fanegas llamada Picayo procedente de id.
- 900 Otra idem procedente de id.
- 901 Otra id. de la misma procedencia

NOTA. Las 17 fincas que van relacionadas salen a la subasta de arriendo por el tipo de 492 rs. 30 cént.

Segun lo dispuesto por la Direccion general del ramo en su orden de 8 de Julio próximo pasado, se saca a pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años una labor llamada del Rosillo sita en la aldea de Santa Marta término jurisdiccional de la ciudad de Alcaraz, procedente de la obra pia del Doctor Encina por la cantidad de 1200 reales en cada uno, y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto a continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante la presidencia del Sr. Gobernador civil, con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda; y en Alcaraz ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 26 de Octubre próximo venidero de 11 á 12 de su mañana; no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual autorizará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la condicion 5.ª del pliego citado.

Albacete 22 de Setiembre de 1862. P. A., Juan Areces.

Número del inventario.	Finca que se cita.	Rs. Vn.
------------------------	--------------------	---------

948 Una labor denominada del Rosillo con su casa bastante deteriorada casi inhabitable compuesta de 464 almudes sita en la aldea de Santa Marta, término jurisdiccional de la ciudad de Alcaraz, procedente de la obra pia del Doctor Encina: linde á la izquierda del camino que de Marta se lleva por Losa Quemada á la heredad de Taconera y

á la casa de Berruga, y á la izquierda del camino que desde las casas de Taconera vá á las de Luna. Linda tambien por Saliente Juan de los Paños, Don Vicente María Velez y Lomas, Mediodía propiedad particular en los llecós y camino que de dicha aldea vá á Montegudo, Poniente lomas y camino que desde Taconeras vá á Luna, y Norte Doña Rosa de la Prada, cuya heredad se compone la mitad de terreno monte y la otra mitad de terreno blanco; sale á la subasta de arriendo por la cantidad anual de 1200

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de una heredad llamada del Rosillo sita en Santa Marta, procedente de la obra pia del Doctor Encina que ha de celebrarse el dia 26 de Octubre de 1862, en esta Capital y en la ciudad de Alcaraz.

- 1.ª El remate se celebrará en esta Capital ante la presidencia del Señor Gobernador civil, y en Alcaraz ante el Alcalde constitucional el dia que va referido, quedando pendiente de la aprobacion superior.
- 2.ª No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de ellas en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al art. 57 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.
- 3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.ª El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tápias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.
- 5.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, la seguridad de su contrato.
- 6.ª El arriendo será por tiempo de tres años y dará principio el dia que el expediente sea aprobado por la Superioridad.
- 7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856.
- 8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extrangeros sino renuncian los derechos de su pabellon.
- 9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 10.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará

sujeto á la accion que contra él interviene la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, segun la tarifa que se fija á continuacion, el papel que se invierta en el expediente y Escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 22 de Setiembre de 1862. P. A., Juan Areces.

TARIFA de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el Estado.

POR LAS SUBASTAS.	Escriba- no.	Peon público.
En las fincas hasta 500 reales de arrendamiento.	6	3
Testimonio de remate.	4	"
En las de 501 hasta 20.000.	12	6
Testimonio.	6	"
En las de 20,001 en adelante.	20	8
Testimonio.	8	"
Por las dobles subastas en Madrid, de las que exceden de 20.000 rs. incluso el testimonio.	56	10
Por extension de escritura incluso el original.		
Por las que sean hasta 500 rs.	40	"
Por las de 501 hasta 20.000.	20	"
Por las de 20.001 en adelante.	50	"

REAL AUDIENCIA DE ALBACETE.

Secretaria de Gobierno.

El Excmo. Sr. Director general del Registro de la propiedad, con fecha 10 del actual, dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo siguiente:

«Como apesar del escrupuloso examen que se hace en esta Direccion de los libros destinados á los Registros de la propiedad, aparecen algunos defectuosos, al ser nuevamente examinados por los Registradores, se previno oportunamente, como á V. S. consta que fueran devueltos todos los que se hallasen en aquel caso, á fin de que pudiera estenderse en la primera hoja útil de todos los libros la certification prevenida en el artículo 162 del Reglamento general para la egecucion de la ley hipotecaria. Pero como algunos Registradores, mas atentos á la letra de dicho artículo que á su espíritu, rehusan recibir libros, que solo tienen defectos insignificantes, y esto dá lugar á continuas devoluciones, costosas á la vez que escusadas, esta Direccion ha acordado manifestar á V. S. que sin dejar de recomendar á dichos Registradores la mayor escrupulosidad en el examen

de los libros, les prevenga, que solo los devuelvan en el caso de que los defectos de que adolezcan los haga incompatibles con el uso á que están destinados; y que cuando por el contrario sean insignificantes, se limiten á hacerlos constar, de acuerdo con el Juez, en la certification referida, acudiendo á V. S. en consulta, caso de que á dichos funcionarios les parezca dudosa la calificacion de dichos defectos; y en su vista V. S. resolverá con su ilustrado criterio, devolviendo á esta dependencia únicamente los que considere inútiles.»

Lo que de orden del Sr. Regente de esta Audiencia comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, trasladándola al efecto al Registrador de la propiedad de ese partido.

Dios guarde á V. muchos años.—Albacete 16 de Setiembre de 1862.—El Seretario de Gobierno, Justo José Banqueri.—Sr. Juez de primera instancia de....

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALA DEL JUGAR.

D. Pedro Garcia, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y el deficit de los presupuestos provincial y municipal se sacan á pública subasta por todo el año venidero de 1863 todas las especies en conjunto y con libertad de ventas bajo el pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que la subasta constará de dos remates; los cuales tendrán lugar, el primero el dia 28 del corriente y el segundo el dia 5 de Octubre, de diez á doce de sus respectivas mañanas en esta Sala capitular.

Alcalá del Júcar 15 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Pedro Garcia.—Por su mandado, Andrés Gonzalez, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RODA.

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en ejercicio de sus funciones el infrascrito da fé:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Ruiz, Doña Dolores Fernandez, Doña Carlota Moreno, y Doña Dolores Pardo, que aparece sufrieron lesiones por consecuencia del descarrilamiento del tren correo, número siete, ascendente en la Cañada de Valdelobos, término de Villarrobledo, la noche del diez y ocho al diez y nueve de Agosto último y cuya residencia de los mismos no resulta en la causa que con tal motivo instruyo; así como cito, llamo y emplazo á las demás personas que viajaron en el referido tren en el acto del siniestro, á quienes no se haya examinado directamente por este Juzgado ó por los que al efecto se ha exhortado, y que sufrieran perjuicios de cualquiera clase con motivo del suceso, para que dentro del término de veinte dias se presenten ante la autoridad judicial del punto en que residan, y si no la hubiere, ante el Alcalde del mismo, y por medio de comparecencia, que se servirá remitir á este Juzgado la autoridad ante quien se verifique, expresen: los nominalmente citados, si han sanado ya de sus lesiones, desde que dia se hallan sanos, si les ha que-

dado algun impedimento y por cuanto tiempo han estado imposibilitados de dedicarse á sus habituales ocupaciones, manifestando así mismo el oficio ó profesion que ejerzan y tambien si de resultas del suceso perdieron ó se les extraviaron algunos efectos, cuales son, de que clase, su estado de uso y por último si quieren formar parte en la causa; y los demás, que no se puntualizan, manifiesten en la forma antes dicha, que perjuicios son los que sufrieron por consecuencia del descarrilamiento y digan si quieren ser parte en la causa; en cuyo caso los que quieran ejercitar su accion, nombren procurador y abogado de este Juzgado, (que se les nombrará de oficio si no lo verifican,) entendiéndose que á todos les parará el perjuicio que haya lugar de no presentarse dentro de los veinte dias marcados, que principiarán á correr desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín de la provincia, donde se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Dado en La Roda á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Pablo Cases.—Por su mandado, Gabino Tendero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones vigentes para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Octubre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos, que tendrá efecto en la casa del Juzgado, desde las 11 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas Mayor cuantía.

Número del inventario

2167 El sobrante que ha resultado despues de cortada la parte destinada á dehesa boyal en la titulada Entredicho, sita en término de Villarrobledo procedente de sus propios; de haber dicho sobrante 408 fanegas 3 celemines equivalentes á 286 hectáreas, 12 áreas, 40 centiáreas y 57 centímetros cuadrados, el cual consta de las porciones siguientes:

1.º Un trozo de 69 fanegas en los Alcores de la Cañada de la Cobachueta y sube por la Cañada de Peñalver hasta el camino de la Berruga á San Isidro, se estiende un poco por el alar de Saliente de esta cañada y vuelve á bajar todo el alar adelante hasta los terrenos del Patronato de Roldan en el alcor de Nor-Este y por el de Nor-Oeste hasta los del recueno de la propiedad de D. Miguel Arce; forman varios ángulos y están entrecortados y enlazados con los terrenos de dicho Arce. Linde al mismo por todas partes y además por M. camino de la Berruga á San Isidro y Juan Ballesteros Oreja y N. Patronato de Roldan.

2.º En dos medianiles de Loma en la Losilla y ladera de P. de la Cañada de la Escobasilla, de una fanega 8 celemines. Linda por todas partes D. Miguel de Arce.

3.º En varias lomicas y medianiles entre las propiedades del Patronato de Roldan en el alcor de Nor-Este de la Cañada de Peñalver y un pedazo en el alcor de Nor-Oeste á la linde de los terrenos del recueno, y bajan por el lado de Nor-Este al alcor abajo hasta cerca de la Raya, de 53 fanegas. Linda por todas partes con el Patronato de Roldan y además por S. D. Miguel Arce, P. y N. herederos de D. Miguel Acacio.

4.º Un medianil en el camino de las Galindas á las Olivas, de 1 fanega 2 celemines. Linda S. dicho camino, M. y P. Patronato de Roldan y N. D. Alfonso Morcillo.

5.º En tres medianiles en la Cañada de la Escobilla, 4 fanegas 7 celemines. Linda por todas partes D. Miguel Arce.

6.º En varias lomicas y medianiles en la Cañada de la Merera de las Isabelas desde el camino de S. Isidro hasta dicha merera entre las propiedades de D. Miguel Arce y Juan Ballesteros, de 20 fanegas 2 celemines. Linda S. y M. dicho Arce, Sur-Oeste D.ª Ramona Arce, P. la misma y dichos D. Miguel Arce, y Juan Ballesteros y N. camino de S. Isidro.

7.º En unos medianiles á uno y otro lado de la cañada de la Losilla antes de la Herradura, que suben desde dicha torca de la Losilla hasta la mojonera de Garcegil, de 10 fanegas. Linda S. dicha mojonera y D. Miguel Arce, M. y P. dicho Arce y N. el mismo y camino de la Berruga á Villarrobledo.

8.º Un medianil en medio de una haza de D. Miguel Arce, llamada de los Montejanos al Nor-Oeste de la Torca de 1 fanega. Linda S. M. y P. D. Miguel Arce y N. Juan Ballesteros.

9.º Otro id. en las Chocicas de 1 celemin y 3 cuartillos, Linda por todas partes D. Miguel Arce.

10. En varias lomas y medianiles tituladas las Isabelas y la merera, guardando la mojonera de esta dehesa y Garcegil y el término de Alhambra, de 118 fanegas 6 celemines. Linda S. D. Miguel Arce, M. Doña Ramona Arce y mojonera de Garcegil, P. mojonera de Alhambra y Doña Ramona Arce y N. la misma y Juan Ballesteros.

11. En varias laderas alcores de la Cañada de la Escobosilla desde la Losilla hacia abajo y entre la heredad de las Olivas 107 fanegas 4 celemines y un cuartillo. Linda S. y N. Señoras Tellez, M. camino de Villarrobledo á la Berruga y P. Señoras de Tellez y D. Miguel Arce.

12. En la porcion anterior y bajo los mismos linderos 26 fanegas 5 celemines.

De las expresadas 408 fanegas 3 celemines, son susceptibles de cultivo 100 y las restantes son lomas; tiene algnn monte de mata parda y todas están bestidas de pasto consistente este en atocha, romero, tomillo y mata parda predominando los primeros. Tiene esta dehesa de abrevadero las Fuentes del Espino, enclavadas en la Dehesa de Retamosa en la parte que ha quedado como dehesa Boyal, estas dehesas segun manifestacion del práctico se han pastado siempre de mancomunidad por cuya razon no tienen veredas por donde conducirse á los abrevaderos los ganados. Esta

dehesa la atraviesan varios caminos que conducen de unos caserios á otros y á S. Isidro que todos se han tenido en cuenta y rebajado de la superficie. Ha sido eliminada toda la propiedad particular que ha resultado dentro del perimetro de esta dehesa. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 816 reales 87 cénts. anuales. Ha sido tasada en 26,547 rs. 17 cénts. y capitalizada en 18,579 rs. 58 cénts. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

2168 El sobrante que ha resultado despues de cortada la parte destinada á dehesa Boyal en la titulada Garcegil de igual término y procedencia que la anterior de cabida dicho sobrante 931 fanegas 3 celemines equivalentes á 652 hectáreas, 40 áreas y 49 centiáreas, el cual consta de las porciones siguientes:

1.º Un medianil en las Chocicas de una fanega y 3 celemines. Linda S. Juan Ballesteros, M. P. y N. D. Miguel Arce.

2.º Otro id. en id. al Sur-Oeste de una fanega 6 celemines. Linda S. y N. D. Miguel Arce, M. y P. Doña Ramona Arce.

3.º Unos medianiles y una lomicas al S. de las Olivas, y entre las propiedades de la heredad de dichas Olivas que lo es de las Señoras de Tellez de 18 fanegas 3 celemines. Linda S. M. y N. Señoras de Tellez y P. D. Miguel Arce y mojonera de Entredicho.

4.º Un pedazo de loma entre la cañada del Tamaral y el Bombo heredero que forma varios ángulos y entre lazado con las propiedades de Doña Ramona Arce, de 76 fanegas 2 celemines. Linda S. P. y N. Doña Ramona Arce y M. carril de los Bataneros y dicha Doña Ramona.

5.º Un medianil al P. de la cañada de las Animas de una fanega un celemin. Linda S. Don Miguel Arce, M. camino de San Isidro desde Villarrobledo, P. y N. D. Antonio de Lamo y Espinosa.

6.º Una lomicas con unos medianiles en la cañada de la Escobosilla de 14 fanegas. Linda S. M. y P. D. Miguel Arce y N. mojonera de Entredicho.

7.º Otra loma en el Cabalgador al P. de la cañada de Peñalber de 5 fanegas 5 celemines. Linda S. M. y N. D. Alfonso Morcillo y P. mojonera de Alhambra.

8.º Cuatro lomicas al S. del Cabalgador y al N. linde á los Egidos de 4 fanegas y un celemin. Linda S. P. y N. D. Alfonso Morcillo y M. mojonera nueva del Rincon.

9.º Un medianil á la derecha de la cañada de Peñalber en la mojonera de Entredicho de una fanega 2 celemines. Linda S. M. y P. Doña Ramona Arce y N. mojonera de Entredicho.

10. Una loma con unos medianiles al P. de la Cañada de Peñalber debajo del Cabalgador de 25 fanegas 8 celemines. Linda S. M. y P. Doña Ramona Arce y por Nor-Oeste mojonera de Entredicho.

11. Dos medianiles cerca del camino de Ruidera en el Llano de Llorente de 7 fanegas y 3 celemines. Linda S. M. P. y N. Doña Ramona Arce.

12. Una lomicas en los Calderones ó vereda del Cabalgador en la mojonera de Entredicho de 4 fanegas 2 celemines. Linda S. D. Miguel Arce M. y P. Doña Ra-

mona Arce y Nor-Oeste mojonera de Entredicho.

13. Otra loma en id. de 8 fanegas 7 celemines. Linda S. M. y P. Doña Ramona Arce y Nor-Oeste mojonera de Entredicho.

14. Otra id. al M. de las anteriores de una fanega. Linda S. y M. D. Miguel Arce, P. y N. Doña Ramona Arce.

15. Otra id. al medio de las anteriores de 3 fanegas y un celemin. Linda S. P. y N. Doña Ramona Arce y M. carril de los Bataneros que llevan á Ruidera.

16. En tres lomicas en medio del haza del Sargento Gimenez de los herederos de D. Mariano Romero y Granero, de 10 fanegas 2 celemines. Linda S. M. P. y N. dichos herederos.

17. Una loma y varios medianiles travesada por el carril de los Bataneros entre las hazas de Doña Ramona Arce al P. de la cañada del Tamaral de 59 fanegas 2 celemines. Linda S. M. P. y N. dicha Doña Ramona Arce.

18. Otra loma y algun medianil en el Cerro Garcegil al Sur-Este del haza del Sargento Gimenez de 54 fanegas 5 celemines. Linda S. y M. Doña Ramona Arce, P. y N. herederos de D. Mariano Romero y Granero.

19. Otra id. en el camino de Juan Alonso á Ruidera en las Villanetas al S. de la cañada de Peñalber de 5 fanegas 4 celemines. Linda S. M. y P. tierras del Bonillo de D. Miguel Arce y N. dicho camino.

20. Un medianil en el sitio anterior de una fanega y entre las tierras del Bombo. Linda á ellas por todas partes.

21. Una loma en la ladera del P. de la cañada de Peñalber de 6 fanegas 3 celemines. Linda S. D. Miguel Arce, M. id. y herederos de D. Angel Acacio, P. Doña Ramona Arce y Nor-Oeste mojonera de Entredicho.

22. En varios medianiles entre las hazas de Doña Ramona y D. Miguel Arce encima y al S. de la cañada de la Escobosilla 18 fanegas 6 celemines. Linda S. M. P. y N. dichos Arces.

23. Unas lomas con algunos medianiles promiscuados en las hazas de Doña Ramona Arce, titulada Loma de la Fuente de Agua Alta, entre esta, la cañada del Cabalgador y la cañada de Tamaral de 580 fanegas 6 celemines. Linda S. Doña Ramona Arce, M. Don Alfonso Morcillo y mojonera del Rincon de Alcaráz P. dicho Morcillo y Doña Ramona Arce y N. dicha Doña Ramona Arce y Don Miguel Arce.

24. Una loma desde el camino de S. Isidro en la ladera de S. de la cañada del Tamaral y la ladera de P. de la Cañada y Vallejo de la Cornicabra de 65 fanegas. Linda S. mojonera de la Retamosa, Doña Ramona Arce y Camino de Juan Alonso á Juan Lozano, M. tierras de Juan Alonso y Doña Ramona Arce, P. id. y D. Miguel Arce y N. los mismos.

De las expresadas 931 fanegas 3 celemines, son susceptibles de cultivo 25 fanegas y las restantes son lomas, tienen algun monte de mata parda que tiene aprovechamiento para carbon. El pasto de todo consiste en atocha, tomillo, romero y mata parda. Tiene de abrevadero las Fuentes del Espino enclavadas en la dehesa de Retamosa en la parte que ha quedado como dehesa Boyal. Segun manifestacion del práctico

no existen veredas para la conduccion de los ganados al abrevador por habersen pastado siempre de mancomun estas dehesas. Esta dehesa la atraviesan varios caminos que se llevan de unas á otras aldeas y los que se llevan á Ruidera, San Isidro y la Osa que todos se han tenido en cuenta y rebajado de la superficie. Ha sido eliminada toda la propiedad particular que ha resultado dentro del perimetro de esta dehesa. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 1862 reales 50 cénts. anuales. Ha sido tasada en 60531 rs. 25 cénts. en cuya cantidad se halla embebido el valor del monte y capitalizada en 41906 rs. 25 cénts. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

1633 Una dehesa de pastos titulada Cuarto Nuevo en término de Bienservida procedente de sus propios de cabida 675 fanegas en un solo trozo, equivalentes á 470 hectáreas, 25 áreas, 11 centiáreas y 74 milímetros. Linda S. camino de Andalucía, M. el rio de Turruchel, P. el rio de Guadarmena y N. la mojonera de Sabornil. Su pasto jara, cantueso, lentisco, maraña y mata parda predomina esta última. Su abrevadero en el rio Guadarmena. Esta dehesa la cruzan la vereda Real y los caminos uno que de Bienservida se lleva á Villa-Rodrigo y otro que va por el Royo á juntarse con el de los Colgados de Guadarmena cuya superficie está rebajada. En esta dehesa ha sido eliminada toda la propiedad particular que ha resultado dentro de su perimetro. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 1682 rs. 50 cénts. anuales. Ha sido tasada en 33640 rs. en cuya cantidad se halla embebido el valor del mateado y capitalizada en 37856 reales 25 cénts. que servirán de tipo en la subasta.

269 Otra dehesa de pastos llamada Arcas Reales en término de Villapalacios procedente de sus propios de cabida 506 fanegas 5 ce-

lemines en diferentes trozos, equivalentes á 333 hectáreas, 73 áreas, 61 centiáreas y 12 milímetros. Linda S. camino que de Villapalacios va al Salobre, M. Royo de Cañada, Zafra, P. camino de Cardos y dehesa de este nombre y N. rio de Reolid, término de Vianos y tierra de D. Francisco Martinez. Su pasto lentisco, maraña y mata parda predomina la maraña. Esta dehesa la atraviesa la vereda Real y camino de Alcaráz cuya superficie está rebajada como igualmente toda la propiedad particular que ha resultado enclavada dentro del perimetro de esta dehesa. Tiene su abrevadero en el rio de Reolid y sitio de la Vega de las Nogueras. De las 506 fanegas 3 celemines hay 97 fanegas 6 celemines roturadas en diferentes trozos. Produce de renta 2800 rs. anuales. Ha sido tasada en 35512 rs. 50 cénts. en cuya cantidad se halla embebido el valor del mateado y capitalizada en 63000 rs. que servirán de tipo en la subasta.

272 Otra dehesa de pastos llamada Puntales de igual término y procedencia que la anterior de cabida 634 fanegas 9 celemines dividida en 2 trozos equivalentes á 437 hectáreas, 49 áreas y 87 centiáreas. Linda S. camino del Labajo, M. término de Bienservida, P. rio de Guadarmena y N. rio de la Casa y Puntal de la Bandera. Su pasto jara, juadargos, chapinas y cantueso predomina esta última especie. Tiene dos abrevaderos que son los rios de Guadarmena y el de las Casas. En esta dehesa ha sido eliminada toda la propiedad particular que ha resultado dentro de su perimetro. De las 634 fanegas 9 celemines de que se compone esta dehesa existen 58 fanegas roturadas y sin título. Produce de renta 736 rs. anuales. Ha sido tasada en 32737 rs. 50 cénts. en cuya cantidad se halla embebido el valor del mateado y capitalizada en 16360 rs. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

221 Otra dehesa de pastos llamada

Hoyas de Moneda sita en término de Lezuza procedente de sus propios de cabida 332 fanegas y un celemin en varios medianiles, equivalentes á 232 hectáreas, 76 áreas, 34 centiáreas y 12 decímetros. Linda S. Baldío de Casa Montoya y camino de la Roda M. dicho camino y baldío del pueblo, P. camino de Minaya y N. camino de Albacete y dehesa de Santo Domingo. Su pasto romero, enebro, tomillo, mata parda y rubia, predominando la mata parda. Tiene su abrevadero en el Pozo Nuevo del Ituro de mancomun con otras dehesas.

En esta dehesa ha sido eliminada toda la propiedad particular que ha resultado dentro de su perimetro. En esta dehesa existen 2 caminos uno que la atraviesa en el extremo del N. y conduce desde el Bonillo á Albacete y otro en su centro que conduce desde el heredamiento de Casa Montoya al del Ituro. Produce de renta anual 975 rs. Ha sido tasada en 33208 reales 53 cénts. y capitalizada en 21957 reales 50 cénts. y siendo aquella mayor servirá de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1835 y con la bonificacion del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que antici-

pen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1835. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se celebrarán dobles remates en la villa y Corte de Madrid y en los Juzgados de primera instancia de La Roda y Alcaráz como cabezas de partido de los pueblos en que radican las fincas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 18 de Setiembre de 1862.

Manuel Martin.

SECCION NO OFICIAL.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DE SETIEMBRE. QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

DIAS.	Barómetro en milímetros y á 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.								Psicrómetro. Humedad relativa.		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO del CIELO.
	Altura media.	Oscilacion.	Mínima al sol.	Mínima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Reflector.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.	3 de la tarde.				
22.	703,64	1,10	27,1	22,7	4,4	13,1	10,6	2,5	17,9	9,6	75	46	S. E.	5,67	•	Despejado.
23.	706,53	1,44	32,3	24	8,3	12,6	9,5	3,1	18,3	11,4	70	54	S. E.	7,28	•	Despejado: calma.

El Catedrático Encargado,
SALUSTIANO SOTILLO.